



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS,
EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2023.**

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Fuengirola, siendo las 10 horas y 14 minutos del día **Veinticinco de Agosto de 2023**, se reunió en sesión ordinaria, la Comisión Informativa de **Infraestructuras** de este Ayuntamiento, siendo convocados los siguientes concejales:

Presidente	D^a. Ana Mula Redruello		
V O C A L E S	D. Francisco José Martín Moreno	GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P.)	
	D^a. Carmen Díaz Ruiz		
	D^a. María Hernández Martín		
	D. José Sánchez Díaz		
	D^a. Isabel González Estévez		
	D^a. Rocío Arriaga Fernández		
	D. José Manuel Martínez Pérez		GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE)
	D^a. Carmen Segura Belmonte		
	D. Francisco José Muñoz Iniesta		
	D. Antonio José Luna García	VOX	
	D. Pedro Javier Domínguez Balbuena		
	D^a. Sheila Jiménez Nyström	HACEMOS FUENGIROLA	
	Secretario General del Pleno	Francisco Miguel García Ardila	

Asiste como asesor a la Comisión el Asesor Jurídico del área de Urbanismo D. José Antonio Canales Rodríguez.

Al existir número legal de miembros suficientes para la celebración del acto, se abre éste por la Sra. Presidenta, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EXAMINADOS

**1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE 21 DE JULIO DE 2023
(ORDINARIA) COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS**



Se procede a dar conocimiento del Acta de la Comisión Informativa de Infraestructuras (ordinaria de 21 de julio de 2023), aprobándose por unanimidad, una vez atendidas las observaciones realizadas por D^a Sheila Jiménez Nyström y D. Francisco José Muñoz Iniesta respecto de la correcciones de las erratas apreciadas en sus nombres.

2. APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN (MODIFICACIÓN) PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU –ARTÍCULO 11.1.7 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU DE FUENGIROLA-

La **Concejala Delegada de Urbanismo**, D^a. Rocío Arriaga Fernández presenta la siguiente propuesta:

“HECHOS

Primero.- *Que mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 22 de febrero de 2011, se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuengirola (Málaga).*

Segundo.- *Que la revisión del PGOU incorporó una limitación relativa al destino y recursos derivados de la gestión del Patrimonio Municipal de Suelo dentro del artículo 11.1.7 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Fuengirola, cuyo tenor literal establece:*

“Destino de ingresos y recursos derivados de la gestión del Patrimonio Municipal de Suelo y Viviendas.

El destino de los ingresos y recursos derivados de la gestión pública del Patrimonio Municipal del Suelo y Viviendas, se adscribirán a la ejecución de actuaciones, hasta el máximo permitido por la legislación vigente, que será como máximo el 25% del balance de la cuenta anual de los bienes y recursos del correspondiente Patrimonio Público del Suelo. Estos deben emplearse con carácter preferente a las siguientes actividades:

- Adquisición de suelo destinado a VPO u otros regímenes de protección pública, de acuerdo con el articulado de la LOUA.*
- Conservación, mejora ampliación, urbanización y en general gestión urbanística del propio patrimonio público de suelo.*
- Promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de promoción pública.*
- Ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el Planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.”.*

Tercero.- *Que con fecha 13 de febrero se confeccionó por los Servicios Técnicos Municipales, Proyecto Justificativo de Innovación Puntual de Elementos del PGOU - artículo 11.1.7 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Fuengirola– con las consideraciones en el expuestas, y con el fin de eliminar la limitación del 25% de los recursos del PMS y su adaptación a la normativa urbanística actual. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante*



acuerdo de fecha 10 de marzo, y proponiendo un nuevo contenido para el art. 11.1.7 del PGOU, esto es:

Artículo 11.1.7 “Destino de ingresos y recursos derivados de la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo y Viviendas”.

El destino de los ingresos y recursos derivados de la gestión pública del Patrimonio Municipal del suelo y viviendas, se regulará de acuerdo a la normativa específica de aplicación.

Cuarto.- *Que se han recibido de las Consejerías de Salud y Consumo (28 de junio), y Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (19 de junio), sendas comunicaciones en las que se pone de manifiesto el no sometimiento de la presente innovación a los procedimientos de Evaluación de Impacto en Salud; y Evaluación Ambiental Estratégica. Dicha documentación reza en el expediente.*

Quinto.- *Que de conformidad al art. 102 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en adelante RLISTA, se han emitido los preceptivos informes (técnico y jurídico) a cuyo contenido nos remitimos a los efectos evitar reiteraciones.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- *El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.*

II.- *Que de conformidad al artículo 75.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:*

Corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

III.- *Que de acuerdo al informe jurídico emitido, y de acuerdo a los arts. 98, 102, 104, 105, 107, 118 y 121 del RLISTA y de conformidad al contenido y alcance de la innovación serán necesarios:*

- La apertura de un periodo de exposición pública por un plazo no inferior a veinte días, y con las formalidades establecidas en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y art. 104 del RLISTA.

- Por otro lado, y de conformidad al art. 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el art. 13 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicará en el portal de transparencia el contenido completo de la innovación.



- Solicitar el informe preceptivo a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, adjuntando a la solicitud un ejemplar del instrumento de ordenación urbanística aprobado, completo y diligenciado.

V.- En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación inicial de la modificación del PGOU, se considera atribución del Pleno Corporativo, por determinarlo así el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Por lo expuesto, al **PLENO CORPORATIVO PROPONGO:**

1.- APROBAR INICIALMENTE la Innovación (Modificación) Puntual de Elementos del PGOU –artículo 11.1.7 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Fuengirola-, de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 del RLISTA, y cuya nueva redacción será:

Artículo 11.1.7 “Destino de ingresos y recursos derivados de la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo y Viviendas”.

El destino de los ingresos y recursos derivados de la gestión pública del Patrimonio Municipal del suelo y viviendas, se regulará de acuerdo a la normativa específica de aplicación.

2.- La apertura de un periodo de EXPOSICIÓN PÚBLICA POR UN PERIODO VEINTE DÍAS (BOP y Sede Electrónica, conteniendo lo dispuesto en el art. 8 del RLISTA) de conformidad al art. 104 del RLISTA, durante el que se efectuarán las correspondientes consultas y alegaciones pertinentes, y en relación con lo establecido en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Por otro lado, y de conformidad al art. 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el art. 13 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **en el portal de transparencia deberá incluirse el documento de innovación al completo.**

3.- SOLICITAR a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, junto con la apertura del trámite de exposición pública, el informe preceptivo de conformidad a lo establecido en el art. 107 del RLISTA, y adjuntando a la solicitud un ejemplar del instrumento de ordenación urbanística aprobado completo y diligenciado.

Sometido el tema a votación ordinaria, por 7 votos a favor (7 PP) y 6 abstenciones (3 PSOE, 2 VOX y 1 Hacemos Fuengirola), queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada al Pleno Corporativo.

3. ASUNTOS DE URGENCIA:

No hubo

4. RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formularon



Ayuntamiento
de Fuengirola
Comisiones Informativas

Y no siendo otro el motivo de la presente reunión, se da por terminado el acto a las 10 horas y 15 minutos. De lo acontecido como Secretario General del Pleno, doy fe.